



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 00168-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 19 de agosto del 2024 y el Informe Legal N° 0054-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° DIEZ de fecha 19 de octubre del 2023 del expediente judicial N° 2057-2022-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, seguido por doña **ELIZABETH MARÍA MIRANDA PULIDO**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR parcialmente la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (fs. 53 a 65), que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Elizabeth María Miranda Pulido contra el Gobierno Regional de La Libertad, declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Ficta expedida sobre la solicitud de fecha 03 de febrero del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional Ficta sobre el recurso de apelación de fecha 19 de marzo del 2022, y, en consecuencia, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación especial establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y las bonificaciones especiales por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/50.00) prevista por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el periodo del 01 de setiembre del 2001 hasta el 11 de agosto del 2019. **REVOCAR** parcialmente la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (fs. 53 a 65), que declara FUNDADA la demanda sobre el reajuste de la bonificación personal de la demandante y la continua y, modificándolo, declaramos INFUNDADA la demanda sobre reajuste de la bonificación personal de la demandante y la continua.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de octubre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña **ELIZABETH MARÍA MIRANDA PULIDO**.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta 11 de agosto del 2019 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;





Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° DIEZ de fecha 19 de octubre del 2023 del expediente judicial N° 2057-2022-0-1601-JR-LA-02, seguido por doña **ELIZABETH MARÍA MIRANDA PULIDO**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 11 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **ELIZABETH MARÍA MIRANDA PULIDO**, con D.N.I. 17800152, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99**, por un total de **S/ 10,308.70** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM y DU 90-96, 073-97 y 011-99**, por el importe ascendente a S/. 8,421.84 soles, más los intereses legales por la suma de S/. 1,886.86 soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
8,421.84	1,886.86	10,308.70

- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).





ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

